**INFORME Nro. CSB-SMB-EMER-0002**

**NOMBRE:** INFORME PARCIAL DE ADQUISICIONES REALIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR SITUACION DE EMERGENCIA
**PERIODO DE INFORME:** DEL 24 DE MARZO AL 10 DE JULIO DEL 2020.
RESOLUCION DE EMERGENCIA NRO. IESS-CSB-SMB-2020-0011-R

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, suscrito por Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de marzo de 2020, se DECLARA el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID 19) y mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo del 2020, el Dr. Miguel Angel Llanos Loja Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la que declara en emergencia las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — IESS, de conformidad a los informes N° IESS-DSGS1F- 2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y N° IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2423-M del 26 de marzo de 2020 emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR quien manifiesta *"En atención al requerimiento respecto a las "ADQUISICIONES PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA SU AUTORIZACION EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ", suscrito por el Director General, Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.*

Debido a la resolución N° RE-SERCOP-2020-0104 emitida el 19 de marzo del 2020, donde se expide reformar la resolución externa N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la codificación; art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

Escaneado con CamScanner

El art. 361.2 de la resolución N° R.E.-SERCOP-2016-0000072 menciona.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

En las contrataciones necesarias para atender y superar una situación de emergencia cuyo objeto sea: la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos en salud, o la prestación de servicios de salud o exequiales; se dará por cumplido el análisis de la oferta existente en el mercado, al que se refiere este artículo, cuando las entidades contratantes publiquen sus necesidades de contratación en su sede electrónica (página web institucional), conforme el artículo 91 del Código Orgánico Administrativo; y, sobre la base de las propuestas que reciban en el lapso definido por la propia entidad, seleccionen la que más convenga a los intereses institucionales. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación. En caso de que la entidad contratante no disponga de una sede electrónica, o de forma adicional si lo necesita, la entidad podrá publicar sus necesidades en la herramienta informática que el SERCOP habilite para el efecto.

Con memorando N° IESS-DG-2020-0587-M de 20 de marzo de 2020 la Dirección General del IESS solicita a la Dirección General de Salud Individual y Familiar, solicita textualmente: (...) " de forma inmediata y bajo su responsabilidad, consolidara los requerimientos de las dependencias de salud del IESS, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID 19, y la Subdirección de Compras Públicas se encargue de la ejecución de los procesos de compra centralizada."

Con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2251-M Quito del 23 de marzo de 2020 emitido por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR quien manifiesta "En referencia al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2188-M, de 21 de marzo de 2020, mediante el cual esta Dirección Salud, en el marco de la disposición de reagendamiento de citas para grupos vulnerables y despacho de medicación de pacientes crónicos a familiar o entrega a domicilio, remitió el lineamiento y protocolo de trabajo para la Dispensación de Medicamentos para Pacientes Crónicos con Medicación Continua

Con Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-0882-M del 31 de marzo de 2020 emitido por Espc. Mariela Sofía Navas Pazmiño DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD B, SAN MIGUEL DE BOLIVAR, ENCARGADA mismo que manifiesta *"me permito informar que al momento solo se cuenta con autorización para compra de Dispositivos Médicos, mas no tenemos autorización para la compra de medicamentos por emergencia los cuales son necesario para el centro de salud que fue remitida mediante Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-0773-M de fecha 20 de marzo del 2020 por mi persona por lo que solicito de la manera más comedida se nos autorice los siguientes*
*medicamentos los cuales son necesarios para cubrir la emergencia del covid-19 y otras patologias"*
Con IESS-DSGSIF-2020-2583-M de fecha 31 de marzo de 2020 por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR de manera textual manifiesta lo siguiente *"Corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia y así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes, mismos que deberán estar basados en los cálculos de la necesidad versus las existencias e índices de abastecimiento. Con este antecedente procedo a enviar el listado de:*
1. *Medicamentos a ser adquiridos por la Unidad Médica, bajo responsabilidad del autorizador de gasto del establecimiento a su cargo.*

Escaneado con CamScanner

*En este sentido, queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación solicitada por su unidad, razón por la cual, se aprueba lo requerido; sin que se analice inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso.*

*Cabe señalar que dichos procesos deberán estar sustentados con las certificaciones presupuestarias pertinentes, mismas que deben ser autofinanciadas por cada unidad médica, considerando que el nivel de ejecución general de las unidades médicas no supera el 40%; información que se remite una vez evaluada su pertinencia técnica en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, por la Coordinación de Medicamentos, Subdirección Nacional Financiera y Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, dentro de sus competencias*

En referencia a la Resolución IESS-CSB-SMB-2020-0011-R del 24 de Marzo del 2020 emitido por Dra. Mariela Sofia Navas Pazmiño manifiesta *"...Art. 1.- Teniendo en cuenta el acceso equitativo, permanente y de calidad de los servicios sociales necesarios, como es el servicio de salud brindado por las Unidades Médicas, garantizando una vida digna en un a ambiente sano, contribuyendo a que los ciudadanos gocen de buen estado de salud, se declara en situación de emergencia al IESS Centro de Salud B san Miguel de Bolívar, mientras permanezcan las situaciones adversas que han motivado la presente Resolución, por un periodo de vigencia de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario; en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.*
*Art. 2.- Autorizar las contrataciones de bienes, obras y/o servicios, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para tomar las acciones para mitigar la propagación del COVID-19, proteger a la ciudadanía en general y así poder lograr que todos los habitantes sean provistos del servicio de salud.*

*Con Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-1130-M del 21 de abril de 2020 emitido por la Med. Patricia Elena Pazmiño Pazmiño AUDITORIA MÉDICA – PARAMÉDICA 5-CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLÍVAR en la que manifiesta "...poner en su conocimiento Estudio de Mercado de medicamento a ser adquirido por la Unidad Médica, para su análisis y posterior Autorización.."*
*Con Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-1138-M del 06 de abril de 2020 emitido por la Espc. Mariela Sofia Navas Pazmiño DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD B, SAN MIGUEL DE BOLIVAR, ENCARGADA en la que manifiesta "se AUTORIZA, para que se sirva realizar, todos los trámites y acciones solicitadas*

*Con Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-1152-M del 21 de abril de 2020 emitido por la Med. Patricia Elena Pazmiño Pazmiño AUDITORIA MÉDICA - PARAMÉDICA 5 -CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLÍVAR en la que manifiesta "que se solicita de la manera más comedida AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE PROCESO"*

*Con Memorando Nro. IESS-CSB-SMB-2020-1158-M del 21 de abril de 2020 emitido por la Espc. Mariela Sofia Navas Pazmiño DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD B, SAN MIGUEL DE BOLIVAR, ENCARGADA en la que manifiesta "se AUTORIZA, para que se sirva realizar, todos los trámites y acciones solicitadas*

*Mediante Resolución* Nro. IESS-CSB-SMB-2020-0013-R *emitido Dra.Mariela Sofia Navas Directora del Centro de Salud B San Miguel de Bolivar en la que Resuelve,* Art. 1.- Adjudicar IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA con RUC: 1791343360001 representado legalmente por MUÑOZ VASQUEZ MARIANA SUSANA con numero de Cedula 1706086111, bajo la modalidad de ínfima cuantía INF-CSB-SMB-MED-2020-004 para la "CONTRATACION MEDICAMENTO PARA CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR" por un valor de 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.
*Mediante Resolución* Nro. IESS-CSB-SMB-2020-0017-R *emitido Dra.Mariela Sofia Navas Directora del Centro de Salud B San Miguel de Bolivar en la que Resuelve,* Art. 1.- Adjudicar REACTLAB IMPORT CIA LTDA Con RUC: 0190319121001 Representada por NARVAES CORDOVA PABLO XAVIER

Escaneado con CamScanner

con cedula Nro. 0102377827, Bajo la modalidad de ínfima cuantía INF-CSB-SMB-LAB 2020-005 para la "CONTRATACION PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID19, ANTICUERPOS IGG / IGM" PARA EL CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR" por un valor de 1875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

## INFORME PARCIAL DE ADQUISICIONES

Durante el periodo de emergencia, hasta la fecha que señala el presente Informe Parcial la Entidad Contratante ha realizado las adquisiciones de los productos señalados en el cuadro.
Los medicamentos fueron ingresados al área de bodega del Centro de Salud Tipo B; este medicamento es de vital importancia, es un medicamento que se encuentra en el cuadro básico de gran rotación y es utilizado en la mayoría de patologías al ser uno de los fármacos más seguros y de elección al momento.
Las pruebas rápidas del Covid 19 ingresados al área de bodega del Centro de Salud Tipo B; insumos que son de utilización por parte del personal para afrontar la emergencia declarada por OMS.
Los dispositivos Generales de enfermería fueron ingresados al área de bodega del Centro de Salud Tipo B; insumos que son de utilización por parte del personal para afrontar la emergencia declarada por OMS.

## SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES

| ITEM | CPC | PROVEEDOR | DESCRIPCION | Cantidad en Unidades | Costo Unit. | Costo Total | Fecha de Orden de Compra | Entregado por el Proveedor | Saldo en stock |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA con RUC: 1791343360001 | Paracetamol Sólido oral 500 mg | 10000 | 0,045 | 450,00 | INF-CSB-SMB-MED-2020-004 | SI | 8000 |
| 2 | | REACTLAB IMPORT CIA LTDA Con RUC: 0190319121001 | Prueba rápida para la determinación de COVID19, anticuerpos IGG/IGM | 125 | 15.00 | 1875.00 | INF-CSB-SMB-LAB-005 | SI | 50 |
| 3 | | Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal) | Tela no tejida, SMS, polipropileno, polietileno 100%, gramaje mínimo 35 g/m2, laminada, resistente a fluidos corporales,ribete redondo en el cuello con dos cintas de amarre,apertura posterior con cruce, para el cierre deberá contar con tiras que al anudar generen un discreto cruce con el fin de no dejar expuesto el cuerpo del paciente, con mangas largas, puño de algodón 10 cm de largo, largo 120 cm (+/- 10 cm), ancho 155 cm (+/-10 cm), largo de la manga 55 cm (+/- 5 cm), no estéril, descartable | 403 | 2.50 | 1007.50 | INF-CSB-SMB-ENF 2020-006 | SI | 370 |
| 4 | | Guantes de látex talla mediano, examinación | Guante de látex para examinación, resistente a roturas al estiramiento, ligeramente entalcado, con buen ajuste anatómico en el borde superior, no estéril. | 3000 | 0.10 | 300 | INF-CSB-SMB-ENF 2020-006 | SI | 3000 |

Escaneado con CamScanner

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | Guantes de látex talla pequeño, examinación. | Guante de látex para examinación, resistente a roturas al estiramiento, ligeramente entalcado, con buen ajuste anatómico en el borde superior, no estéril. | 6000 | **0.10** | 600 | INF-CSB-SMB-ENF 2020-006 | SI | 3000 |
| 6 | | Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar | Tela no tejida polipropileno 100%, SMS, gramaje 35 g/m2, de dos capas, con filtro de tres pliegues, sujeción con elástico, con barra nasal de aluminio cubierta, resistente a fluidos, antiestática, hipoalergénica, no estéril, descartable | 1500 | **0.50** | 750 | INF-CSB-SMB-ENF 2020-006 | SI | 1050 |
| 7 | | Termómetro digital descartable. | Termómetro digital que se utiliza como medidor de temperatura corporal, fácillectura , alarma avisa cuando la unidad ha sido apagada , encendida y cuando registra la temperatura , tiene apagado automático , responde en 60 segundos, de plástico con punta flexible ,medida segura y exacta , libre de mercurio. | 20 | **6.05** | 121 | INF-CSB-SMB-ENF 2020-006 | SI | 18 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | 5103.50 | | | |
| | | | | | **IVA 12%** | 558.42 | | | |
| | | | | | **TOTAL** | 5661.92 | | | |

CENTRO DE SALUD B
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Elaborado por:
Ing. Katherine Valdivieso

CENTRO DE SALUD B
SAN MIGUEL DE BOLIVAR
Dra. Mariela Navas R. ESPC
Director
IESS

Revisado y Aprobado por:
Dra. Mariela Sofía Navas Pazmiño

Escaneado con CamScanner